

## Resolución de Secretaría General No......

Lima, 17 SEP 2012

Visto, el Expediente N° 0138895-2011, el Informe Preliminar N° 11-2012-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 649-2012-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se acompañan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de mayo de 2011 el señor Robín Percyn Torrejón López, Coordinador Administrativo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA-Región Amazonas, procedió a efectuar la correspondiente rendición de cuentas de sus viáticos:

Que, la Oficina de Fiscalización del Ministerio de Educación se percató que el referido servidor era el Gerente General de la Empresa Inversiones Santa María Travel Tours S.R.L., por tanto estaba impedido de extender dichos documentos (boletos de viaje) a favor de si mismo para justificar viáticos;

Que, mediante Informe N° 32-2011-ME/PRONAMA-OJVP, el especialista legal del PRONAMA señala que el señor Robín Percyn Torrejón López ha querido sorprender a la Administración presentando boletas de venta de su propia empresa para sustentar sus pasajes por viáticos;

Que, se desprende que el señor Robín Percyn Torrejón López habría transgredido los principios de Probidad y Eficiencia establecidos en el artículo 6 (numerales 2 y 3) de la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, y asimismo los Deberes de Responsabilidad y Uso Adecuado de los bienes del Estado, previstos en el artículo 7 de la aludida Ley, lo cual constituye una infracción administrativa conforme establece el artículo 10 de la misma Ley;

Que, mediante el Informe Preliminar N° 11-2012-CPPAD-ME de fecha 05 de julio de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Robín Percy Torrejón López, ex Coordinador Administrativo del PRONAMA- Región Amazonas;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tomó conocimiento de la presunta infracción, mediante la Hoja de Coordinación Interna N° 2722-2011-ME/SG-OAJ, recepcionado con fecha 08 de julio de 2011. Por lo que estando dentro del plazo de tres años establecido en el artículo 17 del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, corresponde instaurar proceso disciplinario contra el referido servidor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resplución Ministerial N° 009-2012-ED;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Robín Percyn Torrejón López, ex Coordinador Administrativo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA- Región Amazonas, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el ex servidor referido en el artículo 1 de la presente Resolución, presente sus descargos por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN

Secretaria General Ministerio de Educación